

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-1098

Folio No. 0000500161510

Solicitante: SARA LYGEIA MURUA HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, y la DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio 0000500161510:**

*"Normatividad aplicable para el registro de fundaciones y organizaciones de la sociedad civil que reciben recursos del extranjero.*

*Número de fundaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil registradas por rubros en la secretaría de Relaciones Exteriores, de 2000 a 2010."*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio Asj-39927, de fecha 25 de noviembre de 2010, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"En relación a lo solicitado, se le deberá indicar al interesado que los registros tanto electrónicos como físicos de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional, son por denominación o razón social; o bien, por número de expediente, y no por rubro de régimen jurídico, por lo que la información solicitada es inexistente, en razón de que no se cuenta con un documento que acredite ese tipo de estadística. A mayor abundamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 15 de la Ley de Inversión Extranjera, la Secretaría de Relaciones Exteriores autoriza el uso de denominación para la constitución de una sociedad, sin que su régimen jurídico forme parte de la misma al estar regulado este por leyes específicas.*

*Asimismo, le informo que no es competencia de esta Dirección de Área, el conocer de la normatividad aplicable para el registro de fundaciones y organizaciones de la sociedad civil que reciben recursos del extranjero.*

*Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 28, fracción V de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 14 fracción VI y 33, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005 y reformado mediante Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2006, el 11 de abril de 2008 y el 15 de septiembre de 2008.*

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, mediante oficio VOS-2457, de fecha 25 de noviembre de 2010, expresó:

*"Sobre el particular, atendiendo lo establecido por los artículos 6 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAI) conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, hago de su conocimiento que después de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Dirección General no se encontró documento alguno que contenga la información requerida. Sin embargo, en aras de orientar al solicitante y privilegiar el principio de máxima publicidad de la información hago de su conocimiento lo siguiente:*

*- La Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Permisos Artículo 27 Constitucional la Dirección General de Asuntos Jurídicos, cuenta con el denominado Sistema Integral para Artículo [27] Constitucional que le permitirá conocer, al día de hoy, el listado de nombres o denominaciones Organizaciones de la Sociedad Civil que fueron y están siendo solicitados ante la SRE como permiso de para el trámite de constitución de una OSC. Cabe señalar que para tener acceso a este sistema público, usted deberá primero registrarse en la siguiente dirección electrónica:*

*<https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27/frmRegistroUsuario6Externo.aspx> para entonces poder ingresar al SIPAC27 <https://webapps.sre.gob.mx/SIPAC27/frmLogin.aspx>."*

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**Oficio Número: CI-1098**

**Folio No. 0000500161510**

**Solicitante: SARA LYGEIA MURUA HERNÁNDEZ**

**Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.**



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, por lo que procede confirmar su inexistencia

Asimismo, en aras de privilegiar el acceso a la información de la solicitante, el Comité de Información le orienta para que formule su solicitud al INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (INDESOL) que tiene entre sus facultades y atribuciones el de REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, mediante la expedición de la Clave Única de Inscripción al Registro Federal Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).

**Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL).**

2da. Cerrada de Belisario Domínguez #40, Col. Del Carmen Coyoacán.  
Delegación Coyoacán. C. P. 04100. México, D. F.  
Teléfono 55 54 03 90 Ext. 68137 o 68138

"El Registro Federal asigna a las organizaciones una Clave Única de Inscripción -denominada CLUNI- y con ello el derecho de acceder a apoyos y estímulos públicos; a gozar de incentivos fiscales y demás apoyos económicos y administrativos; a recibir donativos y aportaciones, en términos de las disposiciones fiscales y demás ordenamientos aplicables; a acceder a los beneficios para las organizaciones que se deriven de convenios o tratados internacionales, y a recibir asesoría, capacitación y colaboración por parte de dependencias y entidades para el mejor cumplimiento de su objeto y actividades, en el marco de los programas que al efecto formulen dichas dependencias y entidades, entre otros. [Énfasis añadido]

Para acceder a todos los servicios que ofrece esta instancia se ha creado el Portal de las Acciones de Fomento de la Administración Pública Federal para las Organizaciones de la Sociedad Civil." (Nota tomada del portal de Internet de INDESOL – REGISTRO).

[http://www.indesol.gob.mx/es/web\\_indesol/Registro](http://www.indesol.gob.mx/es/web_indesol/Registro)

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 y 33, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del

**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

Oficio Número: CI-1098

Folio No. 0000500161510

Solicitante: SARA LYGEIA MURUA HERNÁNDEZ

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES

**SRE**

Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, mediante oficio Asj-39927, de fecha 25 de noviembre de 2010, y la DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CON LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, mediante oficio VOS-2457, de fecha 25 de noviembre de 2010, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500161510, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

